

Guayaquil, 22 de mayo de 2013

Señor

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ab. Hernan Andrade Jácome, por los derechos que represento como Gerente General de la compañía INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA), ante usted, atentamente manifiesta lo siguiente:

Que adjunto un original del segundo testimonio de la partición extrajudicial del señor Manuel Jorge Orellana Freire en la que mantenía una acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y que corresponde al título 6 del libro de acciones y accionista de la compañía **INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA)**.

Lo que comunico para los fines pertinentes,


Ab. Hernan Andrade Jácome

GERENTE GENERAL

CC:0909642506

Expediente N° 56418

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

22 Mayo 2013
Sr. Andrés Torres O.
C.A.U. - GYE

2013-05-01-38

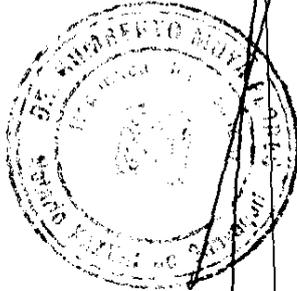
No 006/2013 ESCRITURA DE
PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS
BIENES HEREDITARIOS DEL SEÑOR
MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE QUE
OTORGAN LOS SEÑORES JORGE LUIS
ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE
ORELLANA VASQUEZ, LUCIA MARIA
ORELLANA VASQUEZ Y LUCIA MERCY
VASQUEZ VILLARROEL.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece, ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de éste Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos los señores, JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, soltero, ecuatoriano, ingeniero comercial; RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ, soltero, ecuatoriano, ejecutivo, LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, soltera, ecuatoriana, ejecutiva; y LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, viuda, ecuatoriana, ejecutiva.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad hábiles y con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, a la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



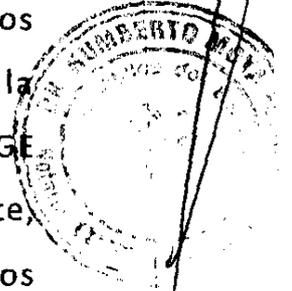
para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concorre a otorgar el presente acto de Partición Extrajudicial por una parte la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, que lo hace por sus propios y personales derechos, los mismos que se originan como conyuge sobreviviente por haber conformado con el difunto MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE la sociedad conyugal; y por otra parte, los señores JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, todos por sus propios y personales derechos, los cuales conforman la totalidad de los herederos ab-intestato del señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos. Uno) El señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE nació en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y falleció en esta ciudad de Guayaquil el tres de enero de dos mil dos, conforme se justifica con el certificado de Defunción que se anexa; Dos. Dos) El señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE y la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Guayaquil, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, como se comprueba con la copia de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante.- Dos Tres) El señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE durante su vida matrimonial





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

con la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, procrearon tres hijos que corresponde a los nombres de JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, cuyas copias de partidas de nacimiento se agregan como documentos habilitantes.- Dos Cuatro) En vida, y durante la vigencia de la sociedad conyugal que el causante MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE mantuvo con su cónyuge sobreviviente, señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, adquirió los siguientes bienes muebles e inmuebles.- Tres Uno) Bienes Muebles.- Treinta y dos (32) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAININDUSTRIAL S.A.; y una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA). Tres Dos) Los hermanos JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ obtuvieron la POSESION EFECTIVA de los bienes e inmuebles dejados por el señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE, sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo los derechos que le corresponden a la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL, en su condición de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales del señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE, según acta notarial del Notario Público del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el diecinueve de Septiembre del año dos mil doce. Tres Tres) Con los antecedentes que consta en los literales anteriores, queda



evidenciado que se ha formado una copropiedad respecto de los bienes muebles e inmuebles mencionados en el numeral tres uno, para lo cual han llegado a los acuerdos que más adelante se expresan.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE DERECHOS.**-

Los otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial declaran: A) Que reconocen a la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL el derecho a gananciales, en la disolución de la sociedad conyugal

que mantuvo con el señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE; B)

Que se reconoce a los señores JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, su derecho como herederos legítimos del señor MANUEL

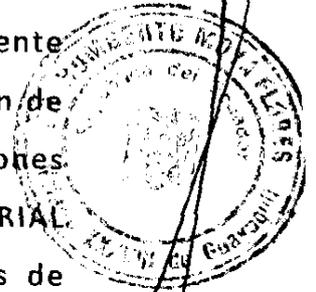
JORGE ORELLANA FREIRE. C) Que ambas partes, en virtud de lo mencionado en los literales A) y B) precedentes, son copropietarios de todas y cada uno de los bienes descrito en el numeral tres uno de la clausula segunda. D) Que renuncian tanto la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL con los señores JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ, RICARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ y LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ, reciproca y expresamente, a cualquier tipo de acción legal encaminada a declarar incapacidades, indignidades, o impugnaciones, a los derechos que a los otorgantes de este instrumento pudieren corresponder, el derecho de gananciales de la señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL por la sociedad de bienes que formo como consecuencia de la sociedad conyugal mantenida con el señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE hasta el día de su fallecimiento. **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes otorgantes de este

acto de Partición Extrajudicial declaran: A) Que todos y cada uno de los intervinientes son capaces, y tienen la libre disposición de sus bienes; en tal virtud, manifiestan que no requieren de autorización judicial alguna para disponer de sus cuotas hereditarias o gananciales, o partes de estas, B) Que han decidido



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

hacer ellos, de común acuerdo la partición de los bienes mencionados en el numeral tres uno de la clausula segunda del presente Instrumento público; y, en forma unánime han resuelto prescindir de peritos para la valoración de tales bienes, pues las hijuelas que se conforman, y la adjudicación que se ha decidido, se hace en base al valor expresamente acordado por los otorgantes de este instrumentos. C) Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios y Gananciales de las acciones de la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAININDUSTRIAL S.A., Treinta y dos (32) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y de la compañía INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA) una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que los señores Lucia Mercy Vásquez Villarroel, Jorge Luis Orellana Vásquez, Ricardo Jorge Orellana Vásquez y Lucia Maria Orellana Vásquez, ceden al señor Carlos Xavier Jácome Lopez todos los Derechos y Acciones Hereditarios y Gananciales que le corresponden de las acciones de las compañías antes mencionadas. Expresamente renuncian todos los otorgantes de este instrumento a cualquier reclamación futura con motivo del valor que han atribuido a los bienes, pues, el valor asignado a los bienes, ha sido debidamente aceptado unánimemente por ellos por convenir a sus intereses. D) Que han resuelto en forma unánime, que los bienes muebles detallados en el numeral tres uno de la clausula segunda del presente instrumento público, se distribuyan de la siguiente manera: Treinta y dos (32) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAININDUSTRIAL S.A., le correspondan al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número



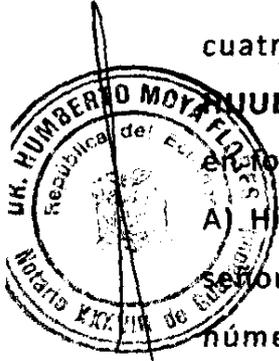
cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849); y, una (1) acción ordinaria y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por la compañía INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA), le correspondan al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849). **CLÁUSULA QUINTA: FORMACIÓN DE**

HIJUELAS.- Los otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial, de igual forma unánime, declaran que conforman las siguientes hijuelas:

A) Hijuelas de bienes, muebles e inmuebles, que se adjudican al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849), esta hijuela la integran todas y cada una de las

acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, emitidas por las compañías LAVANDERIAS INDUSTRIALES LAVAININDUSTRIAL S.A. y INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA), que se aluden en la cláusula cuarta, letra C, del presente Instrumento público y, que las referidas se establece le corresponden al señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849). De igual forma esta hijuela la integran, además, todas y cada uno de los bienes muebles detallados en el numeral tres uno de la clausula segunda del presente instrumento público. **CLÁUSULA**

SEXTA: De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo ciento noventa de la Ley de Compañías vigente, todos los otorgantes del presente instrumento público deberán presentar a el o los representantes legales de las compañías LAVANDERIAS INDUSTRIAS LAVAININDUSTRIAL S.A. y INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA), copia autentica del presente instrumento público contentivo de Partición



SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

DILIGENCIA: Por Resolución Jurídica del Registro Civil del Guayas de fecha 9 de Agosto del 2002, y de conformidad con el Art. 90 de la Ley de R.C. se reforma esta inscripción en el sentido de que se haga constar en dicha acta que el segundo nombre correcto de la conyuge sobreviviente es MERCEY y no como consta.

Guayaquil a 9 de Agosto del 2002
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 54 Acta 54

En Guayaquil provincia de Guayas hoy día 05 de Enero del dos mil Dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO Manuel Jorge Orellana

Sexo: masculino Estado Civil: Casado Edad: 47 Años

Nombres y Apellidos del padre: Manuel Orellana

Nombres y Apellidos de la madre: Wilfredo Freire

Lugar del fallecimiento: Guayaquil, Guayas Fecha: 05 de Enero del dos mil Dos

El Conyuge sobreviviente se llama: Lucía Mercedes Tapia

Causa de la muerte: paro cardiaco ref. tumor cerebral

Solicitó esta inscripción: Mauricio Jorge Freire Macías con Cédula de Identidad N° 0902391937 domiciliado en: Pedro Alarcón

OBSERVACIONES:
Mag. Jefe del Registro Civil certifica la defunción del Sr. Alfonso Cayuga

PIENSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

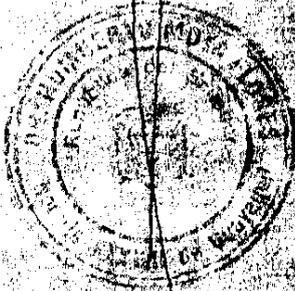
Dirección Provincial del Guayas
Registro Civil, Identificación y Cédulación

GERENCIA: Se han revisado los documentos que
constituyen el expediente y se han encontrado en los archivos de la
Dirección Provincial del Guayas los datos que se remite
en caso de ser necesario.

Sr. Edgar Lora Quiroz Montalvo
Delegado

Dirección Provincial de Registro Civil,
Identificación y Cédulación del Guayas

27 FEB 2011



USD. 0.50

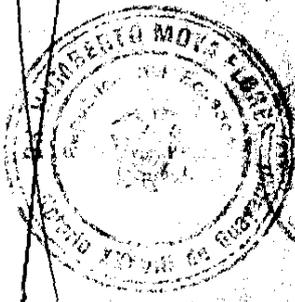
NAOCL MATRI DEFE

ACTA INTEGRAL

ACTA DE...
... DEL GUAYAS
ACTA
...
...

1600 2002

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
...
...
...

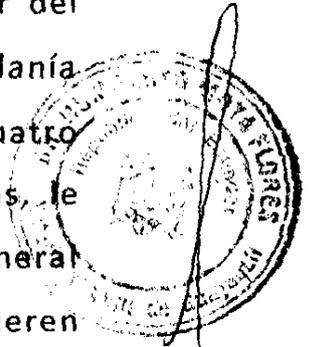
ESTE DOCUMENTO PUEDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ALTERACIONES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Extrajudicial y Adjudicación de acciones, para los fines establecidos en la norma del referido cuerpo legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes declaran expresamente que, en función del número de acciones adjudicadas a favor del señor Carlos Xavier Jácome Lopez, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero uno siete ocho uno ocho cuatro nueve (0901781849), le pertenecen cada unas de ellas, le pertenece todas las utilidades o dividendos, y en general cualquier ganancia pendiente o futura que hubieren devengado las acciones. **CLÁUSULA OCTAVA:** De existir pasivos u obligaciones principales o directas a cargo del señor MANUEL JORGE ORELLANA FREIRE, a la fecha de su fallecimiento, serán examinados por todas las partes y, una vez reconocidos, estos serán asumidos en su totalidad por la cónyuge sobreviviente, señora LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes otorgantes del presente instrumento público se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones en el contenidas, razón por la que nada tendrán que reclamarse en el futuro en virtud de la presente Partición Extrajudicial, convenio al que todos y cada uno de ellos acuerdan darle el valor de transacción, el mismo que, de conformidad con lo dispuesto artículo dos mil trescientos ochenta y seis del Código Civil surtirá entre ellos el efecto de cosa juzgada en última instancia.- Cumpla Usted, señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. (firma ilegible) Abogado Dionicio Tigua Lucas, matrícula número cero nueve guion dos cero cero nueve guion uno uno nueve del Foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A



ESCRITURA PÚBLICA, se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, la ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario. DOY FE.-

Lucia M. Vasquez V.
LUCIA MERCY VASQUEZ VILLARROEL
C.C. 0906289632 C.V. 123-0043



Jorge Luis Orellana Vasquez
JORGE LUIS ORELLANA VASQUEZ
C.C. 0914331483 C.V. 191-0275

Ricardo Orellana
RÍCARDO JORGE ORELLANA VASQUEZ
C.C. 0916590102 C.V. 193-0276

Lucia Maria Orellana Vasquez
LUCIA MARIA ORELLANA VASQUEZ
C.C. 0914329768 C.V. 338-0284

[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE MAYO DEL 2013

[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



H. Somaburo

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/MAY/2013 16:15:49 Usu: atomesec



Remitente: No. Trámite: 37488-0
AB.HERNAN ANDRADE

Expediente: 56418

Razón social: RUC: 0990973296001

INVERSIONES YELIZA S.A. (INLIZA)

SubTipo tramite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 57